

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 219 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 AGO 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Expediente Nº 11023-2017, presentado por el Sr. Manuel Adrián Acuña Zegarra y la Srta. Mayra Rosalía Tocto Erazo y el Informe Nº 412-2017-SGRCC-GSCGA/MVES de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, sobre delegación de facultad para efectuar matrimonio civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde, entre otras, celebrar matrimonios civiles, de acuerdo a las disposiciones del código civil, facultad que puede ser delegada a los regidores, funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos, según preceptúa el artículo 260° del Código Civil;

Que, mediante Informe Nº 412-2017-SGRCC-GSCGA/MVES, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio informa sobre el Expediente Nº 11023-2017 organizado por el Sr. Manuel Adrián Acuña Zegarra y la Srta. Mayra Rosalía Tocto Erazo, mediante el cual solicitan que el Sr. Regidor Rafael Hernán Cumpén Bonifaz, celebre su Matrimonio Civil a efectuarse el día 05 de Agosto del 2017, indicando la precitada Subgerencia que los contrayentes han cumplido con los requisitos conforme a Ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DELEGAR en el Sr. Regidor Rafael Hernán Cumpén Bonifaz, la facultad para celebrar el Matrimonio Civil del Sr. Manuel Adrián Acuña Zegarra y la Srta. Mayra Rosalía Tocto Erazo, a efectuarse el día 05 de Agosto del 2017, en el distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO 2º.- PRECISAR que la delegación dictada en el artículo precedente se otorga sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, conforme a ley.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (<u>www.munives.gob.pe</u>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

EILIKPIKAR GLORIKARIAS

PILAR GLURARIAS

GUIDO RIGO

AL CAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvado

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Principe de Asturias de la Concordia